

LEY N.º 2722

**Autorizando á la Junta de
Vigilancia de la Emisión
de Cheques Circulares
para emitir nuevos
certificados provisionales
de 50 y 5
centavos en canje de los
que retire de la circulación
é inutilice**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley
siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—La Junta de Vigilancia de la Emisión de Cheques Circulares para efectuar el retiro, inutilización y canje autorizados por la ley número 2702, de certificados provisionales de cincuenta y de cinco centavos, podrá emitir otros certificados nuevos dentro del monto de las emisiones autorizadas por las leyes números 2425 y 2426.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los once días del mes de marzo de mil novecientos diez y ocho.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.
—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—
F. R. Lanatta, Senador Secretario.—
Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los doce días del mes de marzo de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

Germán Arenas.

* * *